



EL FONDO DE COHESIÓN

Creado en 1994, el Fondo de Cohesión permite financiar proyectos medioambientales y de redes transeuropeas en los Estados miembros cuya renta nacional bruta per cápita es inferior al 90 % de la media de la Unión.

BASE JURÍDICA

Artículo 177 (en concreto, su segundo párrafo) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

OBJETIVOS

El Fondo de Cohesión se creó con el objetivo de reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión con vistas a fomentar el desarrollo sostenible. Para el período de programación 2014-2020, el Fondo de Cohesión financia:

- las inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente;
- las redes transeuropeas en materia de infraestructuras de transporte (RTE-T);
- la asistencia técnica.

En el marco de los proyectos cuya finalidad es lograr los objetivos de protección del medio ambiente de la Unión, también podrán concederse ayudas con cargo al Fondo de Cohesión en ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible, como la eficiencia energética y las energías renovables, y, en lo que respecta a los transportes no vinculados a las redes transeuropeas, el transporte ferroviario, fluvial y marítimo, los sistemas intermodales de transporte y su interoperabilidad, la gestión del tráfico marítimo, aéreo y por carretera, el transporte urbano limpio y el transporte público.

Desde 2014, con 11 300 millones de euros, el Fondo de Cohesión financia proyectos de infraestructuras de transporte con valor añadido europeo en el marco del nuevo Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)^[1].

[1]Reglamento (UE) n.º 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 680/2007 y (CE) n.º 67/2010.



PAÍSES BENEFICIARIOS

El Fondo de Cohesión está reservado a los Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita no supere el 90 % de la RNB media de la Unión. Durante el período de programación 2014-2020, el Fondo de Cohesión proporciona financiación a quince Estados miembros: Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal y Rumanía.

PRESUPUESTO Y NORMAS FINANCIERAS

Para el período de programación 2014-2020, la Unión ha asignado aproximadamente 63 400 millones de euros al Fondo de Cohesión (sin incluir las transferencias al Mecanismo «Conectar Europa») y el nivel de financiación procedente del Fondo de Cohesión para un proyecto determinado puede alcanzar hasta un 85 % de su coste.

Las asignaciones para cada Estado miembro procedentes del Fondo de Cohesión para el período 2014-2020 se reparten de la siguiente manera:

Estado miembro	Presupuesto (en millones de euros)
Bulgaria	2 278,3
Chequia	6 258,9
Estonia	1 073,3
Grecia	3 240,5
Croacia	2 559,5
Chipre	288,9*
Letonia	1 349,4
Lituania	2 048,9
Hungría	6 025,4
Malta	217,7
Polonia	23 207,9
Portugal	2 861,7
Rumanía	6 934,9
Eslovenia	895,3
Eslovaquia	4 168,2
Total	63 390

* Incluido el importe adicional de 19,4 millones de euros asignados a Chipre como resultado de la revisión de la aptitud de los Estados miembros para optar a la ayuda del Fondo de Cohesión para 2017-2020.

Fuente: Portal de datos abiertos FEIE de la Comisión Europea, abril de 2017.



PROPUESTA PARA LA POLÍTICA DE COHESIÓN DE LA UNIÓN DESPUÉS DE 2020

En mayo de 2018, la Comisión publicó sus propuestas para la política de cohesión de la Unión después de 2020. Estas propuestas incluyen un reglamento relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al Fondo de Cohesión. El Fondo de Cohesión seguirá apoyando proyectos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

La propuesta mantiene la concentración temática. El Fondo de Cohesión apoyará dos objetivos políticos (OP) específicos: una economía circular, con bajas emisiones de carbono y más ecológica (OP 2); y una Europa más conectada (OP 3). La Comisión propuso una lista de actividades que no deben financiarse con fondos procedentes del FEDER ni del Fondo de Cohesión, como la ayuda directa a grandes empresas, las infraestructuras aeroportuarias (excepto en las regiones ultraperiféricas) y algunas operaciones de gestión de residuos (como los vertederos).

En julio de 2020, el Consejo Europeo alcanzó un acuerdo sobre el presupuesto a largo plazo de la Unión para el período 2021-2027. En su posición, el Consejo Europeo propuso una dotación para el Fondo de Cohesión de 42 600 millones de euros, de los cuales la contribución al Mecanismo «Conectar Europa» sería de 10 000 millones de euros. El Fondo de Cohesión posterior a 2020 financiará proyectos en los mismos 15 Estados miembros que en el período de programación 2014-2020.

La propuesta de la Comisión está sometida al procedimiento legislativo ordinario, en el que el Parlamento está en pie de igualdad con el Consejo. Esto significa que, antes de finales de 2020, estas dos instituciones tendrán que llegar a un consenso sobre las futuras normas para el Fondo de Cohesión. En marzo de 2019, el Parlamento concluyó su primera lectura.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

El Reglamento del Fondo de Cohesión para el período 2014-2020 fue objeto del procedimiento legislativo ordinario y el Parlamento estuvo plenamente facultado para proponer enmiendas. Esto permitió al Parlamento aumentar la flexibilidad de las normas propuestas y adaptarlas mejor a las necesidades de los Estados miembros. Logró, asimismo, ampliar el ámbito de actuación de las inversiones del Fondo de Cohesión, para incluir inversiones en eficiencia energética y energías renovables, en particular en el sector de la vivienda.

El Parlamento apoyó la idea de introducir indicadores comunes para el Fondo de Cohesión, que facilitan la evaluación de su uso. Insistió con éxito en que, a diferencia de lo propuesto por la Comisión, el Reglamento debía incluir la posibilidad de modificar, a través de actos delegados, la lista de estos indicadores cuando se considerase necesario realizar ajustes para garantizar una evaluación eficaz de los avances realizados en su aplicación.



Tras la revisión intermedia del marco financiero plurianual 2014-2020, que fue acompañada de un paquete de propuestas legislativas, no se realizaron cambios sustanciales en el Fondo de Cohesión.

Marek Kołodziejski
08/2020

